

## COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

### ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

Miércoles, 24 de junio de 2020

#### ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del Acta de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión, realizada el 17 de junio del presente año.
- Aprobación la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión, y de su lectura, para la ejecución de los acuerdos, realizada el 24 de junio del presente año.

A través de la plataforma de videoconferencias<sup>1</sup> del Congreso de la República, siendo las once y nueve minutos del miércoles 24 de junio del presente año, bajo la presidencia del congresista **Francisco Rafael Sagasti Hochhausler**, se dio inicio a novena sesión ordinaria, con la presencia de los señores **congresistas titulares** Manuel Aguilar Zamora (AP), Absalón Montoya Guioin (FA), Luis Reymundo Dioses Guzmán (SP), Yessy Fabián Díaz (AP), Lusmila Pérez Espíritu (APP) y el **congresista accesitario** Wilmer Cayllahua Barrientos (Frepap) [en reemplazo del congresista titular Isaiás Pineda Santos (Frepap)]; con la licencia del congresista Marco Antonio Verde Heidenger (APP).

El **presidente** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

#### APROBACIÓN DEL ACTA:

El **presidente** consultó al Pleno de la Comisión si había alguna observación u oposición al acta de la octava sesión ordinaria, realizada el 17 de junio. Al no haber observación alguna, ni oposición manifiesta, se aprobó por unanimidad, con la aceptación de los señores congresistas presentes.

#### ESTACIÓN DESPACHO:

Asimismo, el **presidente** precisó que se había remitido a los señores congresistas la relación sumillada de la correspondencia remitida y recibida; y en el caso de requerir copia de alguno de ellos, se podría solicitar a la secretaría técnica.

---

<sup>1</sup> Microsoft Teams.

Además, el **presidente** informó que se había recibido comunicación de Oficialía Mayor, informando la modificación de la composición de la Comisión, realizada en la última sesión del Pleno del Congreso, ingresando el congresista **Diethell Columbus Murata**, de la banca Fuerza Popular, en la condición de accesitario.

#### ESTACIÓN INFORMES:

- El congresista **ABSALÓN MONTOYA GUIVIN** (FA), informó que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, de Amazonas, se encontraba a la espera de los resultados de certificación del laboratorio de la mencionada universidad, donde se realizarían los diagnósticos moleculares del Covid-19.
- El **presidente** informó que había sostenido una reunión el martes último con el Presidente del Consejo de Ministros para tratar el tema de la gobernanza de la ciencia, tecnología e innovación; encontrando puntos de convergencia entre Concytec y la PCM. En esta reunión se había sustentado las ideas base de la gobernanza, planteando realizar un trabajo conjunto, ordenado y convergente con el Poder Ejecutivo, para evitar las disputas y conflictos que caracterizaron al Congreso disuelto.
- El **presidente** informó que, a pedido del congresista Isaias Pineda, el 26 de junio se llevaría a cabo una reunión de trabajo con el Rector de la Universidad Nacional Agraria de la Molina y sus especialistas, sobre la contribución que viene realizando la UNALM en la extensión agrícola, investigación y mejora de la agricultura, en particular de la agricultura familiar, haciendo extensiva la invitación a los miembros de la Comisión.

#### ESTACIÓN PEDIDOS

- No hubo pedidos.

#### ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

#### INFORME DE LA SEÑORA ROSA GÓNGORA QUINTANILLA, REPRESENTANTE DE GABINETE DE ASESORES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

El **presidente** dio la bienvenida a la señora **Rosa Góngora Quintanilla**, integrante del Gabinete de Asesores del Ministerio de Justicia, y a la señora **Anais Zavala Huaisara**, Asesora de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, a quienes se les había convocado para que informe respecto a los alcances del Informe Legal N° 389-2019-JUS/DGDNCR, respecto a las materias que serían incompatibles con la facultad legislativa del Poder Ejecutivo, durante el interregno parlamentario; y a la

justificación constitucional que motivaron la dación del Decreto de Urgencia 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; y el Decreto de Urgencia 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento.

Seguidamente, se le otorgó la palabra a la señora **Rosa Góngora Quintanilla**, quien manifestó lo siguiente:

- El Informe Legal N° 389-2019-JUS/DGDNCR había sido emitido por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el 7 de octubre de 2019.
- El 30 setiembre de 2019 se publicó el Decreto Supremo 165-2019-PCM, que revocó el mandato parlamentario de los congresistas, manteniendo en funciones a la Comisión Permanente. En este contexto se produjo una situación sui géneris, sin precedentes, toda vez que se había aplicado por primera vez la figura de la disolución del Congreso de la República; además era la primera vez que se debían activar todos los mecanismos constitucionales y procedimientos pertinentes a efectos de completar las acciones derivadas de dicho decreto supremo.
- Uno de los aspectos que debió aplicarse en principio, fue el mandato contenido en el artículo 135 de la Constitución Política, referido a que durante el interregno el Poder Ejecutivo legisla mediante decretos de urgencia, de los que luego da cuenta a la Comisión Permanente, para que los examine y los eleve al Congreso una vez que este se instale.
- Dicha disposición (artículo 135) es expresa, pero no resulta suficiente para todo lo que implica, en tal sentido el Poder Ejecutivo procedió a revisar los demás artículos sobre la Constitución, así como la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Reglamento del Congreso, e inclusive el Diario de los debates de la Constitución de 1993, además, jurisprudencias sobre la materia, analizando la doctrina, encontrando diversas posiciones, que se dividen en dos bloques.
- La primera posición, que asimila que los decretos de urgencia señalados en el artículo 118, numeral 19 de la Constitución, con los decretos de urgencia referidos con el artículo 135.
- El segundo bloque, en la doctrina, señala que se trata de dos categorías normativas con alcance distintos, aunque tengan la misma denominación.
- En este escenario había que adoptar una posición como Poder Ejecutivo, porque era el destinatario del mandato contenido en el artículo 135.
- Sobre la base de lo previsto en dicha disposición se tuvo en cuenta las siguientes disposiciones constitucionales.

- Primero, el artículo 39, que señala que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la nación. Segundo, que el artículo 43, que se refiere al Estado democrático de derecho, en el que rige el principio de separación de poderes.
- Asimismo, el artículo 44, que establece que, entre los deberes del Estado, es la de garantizar la vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general.
- Durante el interregno parlamentario, el Pleno del Congreso no está en funciones, la Comisión Permanente no tiene facultades para legislar en ninguna materia. Dicho escenario es completamente distinto a un contexto ordinario, en el que tanto el Pleno del Congreso, como la Comisión Permanente, están en plenas funciones.
- En tal sentido, resultaba razonable aplicar el principio contenido en el artículo 103 de la Constitución, que señala que se pueden expedir leyes especiales para el caso concreto, entendiéndose como aplicar reglas diferenciadas, cuando así lo exige la naturaleza de las cosas, más no por razón de las diferencias en las personas.
- Asimismo, se tuvo en cuenta los pronunciamientos del Tribunal Constitucional (STC N° 0004-2004-CC), referidos a los principios de interpretación de la Constitución, que garantizan que cada entidad estatal tenga delimitada sus competencias y funciones que estas no sean desvirtuadas y que el pleno ejercicio de las mismas garantice un equilibrio de los poderes del Estado.
- Estos principios son: el principio de competencia, que se refiere a la atribución a un órgano o ente concreto de la potestad de regular determinadas materias o de dictar cierto tipo de normas con exclusión de los demás; el principio de corrección funcional, que implica el deber de respetar funciones y competencias que el Constituyente ha asignado a cada uno de los órganos constitucionales, de modo que se garantice el equilibrio inherente al Estado Constitucional, como presupuesto del respeto de los derechos fundamentales.; y, el principio de separación de poderes, que es un parámetro del Estado destinado a distribuir atribuciones y competencias a cada poder que lo conforme, e implica la colaboración entre cada uno de ellos en la búsqueda de un mejor y eficaz ejercicio de sus funciones.
- Además, es de conocimiento público la demanda de conflicto competencial presentada ante el Tribunal Constitucional, referida al caso de la disolución del Congreso de la República, la cual terminó con sentencia de fecha 9 de enero de 2020. En la resolución de admisión el Tribunal Constitucional señaló que la Comisión Permanente durante el interregno parlamentario continúa ejerciendo sus funciones, no obstante, esto no implica que dicha Comisión

tenga las facultades del Pleno del Congreso y pueda hacer sus veces, sino más bien está limitada a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución.

- Si bien este pronunciamiento, es posterior al informe del Ministerio de Justicia, materia de la exposición, confirma uno de los criterios que se adoptaron al momento de emitirla; es decir, que la premisa de las funciones de la Comisión Permanente durante el interregno parlamentario, solo se limitan a lo dispuesto en el artículo 135, y que la Comisión Permanente y el Pleno del Congreso son órganos diferentes y no tienen las mismas competencias.
- En conclusión, durante el interregno, ni el Pleno ni la Comisión Permanente están facultados para legislar.
- En este marco, el Poder Ejecutivo identificó los siguientes elementos relevantes: durante el interregno el único que puede legislar es el Poder Ejecutivo; seguían vigentes las obligaciones del Estado en general, entre ellas la de garantizar los derechos fundamentales de las personas y el bienestar general; además, en caso de no legislar en las diversas materia requeridas existía peligro o potencial peligro de afectar los derechos fundamentales, la prestación de servicios públicos y el normal y correcto funcionamiento del Estado.
- Cabe precisar que las materias que se debería regular no solo eran económicas – financieras, sino de diversa índole.
- En este escenario se han establecido las diferencias y semejanzas entre los decretos de urgencia regulados en el numeral 19 del 118 de la Constitución y los referidos en el artículo 135 de la Constitución.
- Los primeros (numeral 19 del 118 de la Constitución) son medidas extraordinarias, por lo tanto, son excepcionales, y requieren acreditar el interés nacional, entre otros requisitos. Estos decretos de urgencia se pueden aprobar solo en los casos en que exista una situación imprevisible y urgente, que denota riesgo en la demora si se aplica en el trámite ordinario en el Parlamento. Este nivel de exigencia existe, precisamente, porque en este supuesto, el Poder Legislativo tiene la competencia de legislar en todos los demás casos, que no satisfaga estas exigencias.
- Si a los decretos de urgencia referidos en el artículo 135 se les aplica las mismas exigencias y requisitos, se dejarían sin regulación a todas las demás materias diferentes a las económicas – financieras, con el riesgo de que dicha omisión genere peligro o potencial peligro de afectar derechos fundamentales, prestación de servicios públicos y el correcto funcionamiento del Estado.
- El Tribunal Constitucional ha establecido los requisitos para la emisión de los decretos de urgencia regulados en el artículo 118, los cuales como ya se señaló son medidas extraordinarias. Estos requisitos, en síntesis son: versar

sobre materia económico – financiero, la excepcionalidad que implica que la norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, la necesidad que implique que las circunstancias deben ser de tal naturaleza que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes pudiera impedir la prevención de daños o en su caso que dichos daños devenguen en irreparables. Asimismo, la transitoriedad implica que estas medidas extraordinarias no deben tener vigencia permanente, sino estrictamente necesarias. La generalidad, que implica que los beneficios de la norma se circunscriban a intereses generales y no determinados o específicos, este requisito admite algunas excepciones, que se tendría que analizar en cada caso. El último requisito es la conexidad, que implica que debe existir una vinculación muy clara entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias que se quiere regular.

- En relación a los decretos de urgencia señalados en el artículo 135, queda claro que, aunque compartan la misma denominación que los decretos del 118, no tienen la misma naturaleza, entonces no se podría aplicar los mismos requisitos.
- Teniendo en cuenta esta premisa es que se ha señalado los requisitos aplicables a los decretos de urgencia referidos al artículo 135, siendo los siguientes: en principio la necesidad, que se fundamenta en la prevención del perjuicio o potencial perjuicio a la sociedad y al Estado, que implicaría esperar la instalación del nuevo Congreso. De manera enunciativa, el sustento podría estar referido a la protección de los derechos fundamentales, el aseguramiento de la prestación de servicios públicos, la atención de las necesidades básicas de los ciudadanos, la garantía del funcionamiento del Estado, entre otros.
- Estas normas no necesariamente tienen que ser temporales (como los del 118), más bien va a depender de la naturaleza de la medida y de la materia regulada.
- Finalmente, se ha llegado a la conclusión de que, en principio, no existirían restricciones respecto de las materias objetos de regulación de los decretos de urgencia (del 135); no obstante, como Poder Ejecutivo, han considerado pertinente, no legislar sobre las siguientes materias: reforma constitucional (salvo que se trata de contenido no orgánicos), leyes orgánicas (salvo que se trata de contenido no orgánicos), tratados internacionales, tratamiento tributario para una determinada zona del país, y en general materias que requieran de una votación calificada del Congreso.
- Es pertinente señalar que los criterios que han servido para establecer estas exclusiones son las siguientes: en principio se han tomado las materias cuya legislación en escenario ordinario no pueden delegarse al Poder Ejecutivo, las cuales están previstas en el numeral 4 del artículo 101 de la Constitución,

siendo estos: reforma constitucional, aprobación de tratados internacionales, leyes orgánicas, Ley de Presupuesto y Ley de la Cuenta General de la República.

- Sobre la Ley de Presupuesto, si dirá que hay un Decreto de Urgencia que aprobó la Ley de Presupuesto, esto se debe a que, considerando que el único habilitado para aprobar esta Ley era el Poder Ejecutivo, se tuvo que hacer, pero se tuvo en cuenta que el presupuesto constituya en el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultado a favor de la población, mediante la prestación de servicios, entre otros.
- Asimismo, de acuerdo con el principio de anualidad presupuestaria, el presupuesto del sector público tiene vigencia anual, y coincide con el año calendario, entonces, era menester aprobar esa norma para que empiece a regir a partir del 1 de enero de 2020.
- Además, es preciso señalar, que el Poder Ejecutivo optó por el excluir las materia referidas, a fin de mejorar las posibilidades de lograr consensos en la etapa de evaluación de los decretos de urgencia, considerando que hasta el momento, e incluso hasta en el momento actual, no existe certeza normativa, doctrinaria, ni jurisprudencia, en torno a la materia objeto de regulación de estos decretos de urgencia dentro del interregno.
- En síntesis, resulta pertinente señalar que los criterios adoptados por el Poder Ejecutivo, responden a una minuciosa tarea de interpretación sistemática de la normativa, de la jurisprudencia y también de la doctrina que se tuvo disponible en ese momento. Asimismo, se tomó en cuenta los principios de interpretación constitucional señalados por el Tribunal Constitucional y la evaluación del escenario y contexto que exigían cumplir con los deberes generales del Estado.
- **Con relación a la justificación constitucional del Decreto de Urgencia 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital**, manifestó lo siguiente:
- En términos generales esta norma tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Transformación Digital como un sistema funcional del Poder Ejecutivo, conformado por un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública y se promueven las actividades de las empresas, la sociedad y la academia, con el fin de alcanzar objetivos de país en materia de transformación digital.
- Los requisitos pertinentes para la emisión de este decreto de urgencias son el principio de necesidad y urgencia, que en este caso se justifica debido a que la norma se dio en un contexto de escaso aprovechamiento de las tecnologías digitales para la prevención y solución de problemas nacionales, tales como la corrupción, el feminicidio, la criminalidad y la inseguridad ciudadana. De

igual manera la competitividad, las condiciones para hacer los negocios en el país y la productividad en las regiones que se verían afectadas directamente por no contar con una regulación habilitante que permitiría impulsar la economía digital a nivel nacional.

- Además, la política general de gobierno tiene metas definidas que deben ser cumplidas antes del 28 de julio de 2021, y la transformación digital es un proceso fundamental para el logro de los objetivos de las políticas, con lo cual de no haberse aprobado esta norma se habrían perjudicado los siguientes bienes jurídicos: seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, protección de la vida y salud de los ciudadanos, así como, la competitividad y productividad para el país.
- Asimismo, es pertinente absolver las observaciones del grupo de trabajo que examinó esta norma en la Comisión Permanente, entre las cuales se encuentran, como primera conclusión: *“En concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto de Urgencia N° 006-2020 contendría materia incompatible con la facultad legislativa extraordinaria durante el periodo de interregno, porque un sistema funcional debe ser creado únicamente mediante una ley. Es decir, la creación de sistemas funcionales del Poder Ejecutivo están dentro de las materias cuya regulación solo se puede realizar mediante actos legislativos propios al Congreso de la República y no a través de un decreto de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 106 de la Constitución Política del Perú. En tal sentido, el Decreto de Urgencia 006-2020 transgrede el ámbito constitucional vigente en nuestro país”*.
- Al respecto, se debe señalar que, en el año 1990, antes de la aprobación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo 604, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática se crearon los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática.
- El Decreto de Urgencia 006-2020, lo que hace es adecuar esas estructuras a los sistemas funcionales reguladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que se aprobó posteriormente; es decir, no se está creando un nuevo sistema, ni administrativo, ni funcional, sino que se está efectuando una adecuación al marco normativo actual, es decir a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Por otro lado, por la supuesta contravención del artículo 106 de la Constitución este artículo que dice textualmente *“mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución [no de toda], así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución (...)”*.
- Sobre este asunto, el Tribunal Constitucional ha señalado textualmente lo siguiente *“respecto a la estructura y funcionamiento de las entidades del Estado previsto por la Constitución, con reserva de Ley Orgánica, que son las*

que están contempladas en los artículos 82, 84, 143, 150, 151 y 198 de la Constitución, y aquellas con relevancia constitucional, las entidades del Estado cuya estructura orgánica y funcionamiento que deben ser regulados por leyes orgánicas son: el Congreso de la República, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, y solo en cuanto a las disposiciones relativas a los capítulos cuarto y quinto del Título Cuarto de la Constitución, es decir, la Presidencia de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, Jurado Nacional de Elecciones, ONPE, RENIEC, Tribunal Constitucional, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Municipales, la Superintendencia de Banca y Seguros, la Contraloría General de la República y el Banco Central de la Reserva. Entonces, como se puede apreciar, no todas las normas que regulan la estructura orgánica y las funciones de las entidades del Estado deben ser aprobadas como leyes orgánicas, sino solamente, en aquellos casos que lo establezca la Constitución.

- En consecuencia, las disposiciones referidas al sistema funcional, mencionada en el Decreto de Urgencia 006-2020, no tienen contenido orgánico, por lo tanto, no se ha producido ninguna vulneración al artículo 106 de la Constitución.
- La segunda observación del grupo de trabajo señala que *“No se ha justificado el carácter de urgencia respecto a la dación del Decreto de Urgencia 006-2020, ni se ha demostrado que lo normado corresponde a una situación de carácter imprevisible. Más aún si en la fecha de publicación de la norma en evaluación no se conoce cuál es la “Política y Estrategia Nacional de Transformación Digital”, instrumento estratégico y orientador indispensable para lograr la transformación digital del país, quebrándose el criterio de conexidad requeridas para los decretos de urgencia”*.
- Al respecto, sobre la urgencia y necesidad de la norma ya se ha efectuado la justificación correspondiente.
- Sobre el no cumplimiento del carácter imprevisible de la situación regulada, este requisito no es aplicable a este caso, porque no se trata de decretos de urgencia aprobados al amparo del numeral 19, del artículo 118 de la Constitución.
- Sobre los otros aspectos que están en la observación, la Secretaría de Gobierno Digital las va a absolver.
- **Con relación a la justificación constitucional del Decreto de Urgencia 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento**, manifestó lo siguiente:
- Esta norma tiene por objeto establecer medidas que resulten necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción de los servicios digitales, prepagos, por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional.

- Sobre este decreto de urgencia el requisito de necesidad y urgencia de aprobar esta norma antes de la instalación del nuevo Congreso se sustenta en que: era menester atender las recomendaciones de la OCDE en materia de confianza digital, así como mejorar las capacidades nacionales para prevenir y mitigar los riesgos en el entorno digital.
- Además, el objetivo prioritario N° 6, del Plan Nacional de Competitividad y Productividad prevé, que se debe generar las condiciones para desarrollar un ambiente de negocios productivos, para lo cual se debe incrementar adecuadamente en el tiempo en número de entidades y servicios digitales simples, seguros, interoperables, escalables, accesibles y fáciles de usar, incluidos en la plataforma de interoperabilidad del Estado.
- En ese sentido, de no haberse aprobado esta norma, se habrían perjudicado los siguientes bienes jurídicos: la protección de los datos personales, la transparencia, la protección del consumidor y la seguridad digital.
- Respecto a las observaciones de la Comisión Permanente, se señala en el informe del grupo de trabajo lo siguiente: *“En concordancia con la Constitución Política del Perú, el Decreto de Urgencia 007-2020, contendría materia incompatible con la facultad legislativa extraordinaria durante el periodo de interregno, toda vez que la Ley de Presupuesto y las modificaciones presupuestales deben ser aprobadas únicamente mediante una ley; es decir, estas materias cuya regulación solo se puede realizar mediante actos legislativos propios al Congreso de la República y no a través de un decreto de urgencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 78, 80 y 101 de la Constitución Política del Perú. En tal sentido, el Decreto de Urgencia 006-2020 transgrede el ámbito constitucional vigente en nuestro país”*.
- Se cuestiona, en realidad, el texto del artículo 14 del decreto de urgencia que establece textualmente *“que la implementación de lo establecido en dicha norma se financia con el presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”*. Cabe aclarar que esta no es una norma presupuestal, como sí lo es la Ley de Presupuesto, que rige la administración económica y financiera del Estado. Tampoco es una modificación presupuestal, más bien este artículo 14 lo único que hace es cumplir con señalar la fuente de financiamiento de las medidas reguladas, en ese caso, proviene de los recursos asignados a cada entidad involucrada.
- De no haberse establecido el financiamiento, las medidas reguladas no podrían implementarse y la norma sería inejecutable, siendo así no se ha producido ninguna vulneración a las normas constitucionales señaladas en el informe de la Comisión Permanente, más bien se han establecido las disposiciones necesarias para la aplicación de la norma.
- Respecto a la segunda observación del grupo de trabajo que refiere *“No se ha justificado el carácter de urgencia respecto a la dación del Decreto de Urgencia 007-2020, ni se ha demostrado que lo normado corresponde a una situación de carácter*

*imprevisible. Más aún si en la fecha de publicación de la norma en evaluación no se conoce cuáles serán los principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles y estándares mínimos del Marco de Confianza Digital, del Registro Nacional de Incidentes de Seguridad Digital; ni los plazos de implementación del Centro Nacional de Seguridad Digital y del Centro Nacional de Datos, que permitan asegurar y mantener la confianza en el entorno digital, quebrándose el criterio de conexidad requeridas para los decretos de urgencia”.*

- Sobre la urgencia y necesidad ya se acaba de sustentar, sobre la imprevisibilidad, este criterio no es aplicable a este decreto de urgencia porque no es un decreto emitido al amparo del artículo 118 de la Constitución, que sí exige de estos requisitos.
- Igualmente, sobre los otros aspectos mencionados en la observación se pronunciará la Secretaría de Gobierno Digital.
- En síntesis, sobre ambos decretos de urgencia se ha acreditado la necesidad de su aprobación durante el interregno parlamentario.
- Las materias reguladas no corresponden a las excluidas de la regulación mediante decretos de urgencia al amparo del artículo 135 de la Constitución y se han levantado, además, las observaciones efectuadas por la Comisión Permanente, siendo así la aprobación de ambos decretos de urgencia se encuentra dentro de los parámetros constitucionales vigentes.

Culminada la sustentación, el señor **presidente** señaló que era evidente que hay una discrepancia entre la posición de la Comisión Permanente con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y que correspondería a la Comisión de Constitución y Reglamento dictaminar si los decretos son, o no, constitucionales, y sobre esta materia la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, encargada de los aspectos sustantivos de los decretos, le resultaría difícil pronunciarse.

El señor presidente agradeció la participación de la doctora Rosa Góngora, y de los funcionarios que la acompañaron, y la invitó a retirarse en el momento que considerara pertinente.

#### **INFORME DE LA SEÑORA MARUSHKA CHOCOBAR REYES, SECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

Seguidamente, el **presidente** dio la bienvenida a la señora **Marushka Chocobar Reyes**, Secretaria de Gobierno Digital, de la Presidencia del Consejo de Ministros, a quien se le había invitado para que informe sobre las razones de necesidad, urgencia y justificación que motivaron la dación del Decreto de Urgencia 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; y el Decreto de

Urgencia 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento.

La señora **Marushka Chocobar Reyes**, Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministro, manifestó lo siguiente:

- Nuestro país está camino a integrarse a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, y una de las principales recomendaciones es desarrollar un marco regulatorio adaptado digitalmente. Este marco regulatorio nos permitiría diseñar desde el inicio las normas y la regulación digital, una arquitectura digital, centrarnos en un gobierno de datos y orientar el camino del Estado y de la actividad privada hacia una confianza digital.
- En ese sentido se emitió el **Decreto de Urgencia 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital**, evolucionando de esta manera el Sistema Nacional de Informática, que a la fecha tenía 30 años de haberse promulgado, mediante el Decreto Legislativo 604, y que era urgente poder evolucionar.
- El contexto en el cual se emitió la norma es que, el Perú está perdiendo 10 millones de dólares todos los días por la corrupción, no hay duda que la tecnología puede garantizar la transparencia de los actos públicos, esta situación afecta directamente a los ciudadanos.
- Los feminicidios al 2019 en el Perú llegaron a 164 casos y esto afecta a la población, sin duda, las tecnologías permiten trazar la criminalidad y tomar decisiones basadas en datos.
- La situación digital en educación a finales de febrero de este año, el 69% de las instituciones educativas no cuentan con conectividad, el 81% de docentes requieren una capacitación en tecnología digital, el 65% de los niños de primaria estarán trabajando en el futuro en trabajos que hoy no existen, su futuro laboral depende de cuánto nosotros como Estado podemos intervenir para poder fortalecer sus competencias digitales y que vivan en una cultura digital, para ser exitosos en el futuro.
- La situación digital de la pequeñas y medianas empresas, el 12% compran por Internet y solo el 7% vendían por Internet, hoy por el covid-19, el 60% de las empresas pequeña y medianas, que ya están comenzando a digitalizarse, facturan el doble.
- El índice de facilidad para hacer negocios (doing business) en el Perú, el año pasado cayó en ocho posiciones y, luego de hacer una evaluación, después de haberse dado este decreto de urgencia, con el Ministerio de Economía, para ver qué tramites se tenían que acelerar, impulsando las tecnologías digitales, para mejorar las posibilidades de hacer negociaciones en el Perú.
- El índice de desarrollo humano, da cuenta del crecimiento del Perú en los últimos 16 años, sin embargo, da cuenta de la apertura de las nuevas desigualdades que crecerán exponencialmente si no se les presta atención. En

ese sentido, el acceso a lo digital viene a constituirse en un derecho fundamental de las personas. Hoy el acceso a Internet es un derecho que tenemos todos los ciudadanos.

- Existen dos fenómenos mundiales: el cambio climático y la revolución digital, no hay duda de la urgencia de poder tomar acciones, con respecto a la digitalización del país.
- La competitividad del país está directamente relacionada con sus niveles de digitalización, el índice de desarrollo humano da cuenta
- Respecto a los indicadores internacionales; en el Perú solo el 30% de los trámites indican que se resuelven a la primera visita de los ciudadanos y el 70% indican que los ciudadanos asistan a las entidades públicas de manera presencial. Un trámite demora alrededor de 8.6 horas.
- Según la ONU el Perú se encuentra en el puesto 77, de 193 economías, esto implica tres aspectos: el talento digital, la conectividad y los servicios digitales. Asimismo, el Foro Económico Mundial nos coloca en la posición 90 de 139 economías.
- Según el índice de Evolución Digital, que se mide en América Latina y el Caribe, el Perú se encuentra en el lugar 15, encontrándonos en un buen “momentum”, esto significa que nos faltarían dos cosas, avanzar decididamente en el tema de conectividad, de manera integrada y articulada, y es aquí donde entra la labor de la Presidencia del Consejo de Ministro y, la segunda, es fortalecer la institucionalidad digital y, es ahí, donde apunta los dos decretos de urgencia, el 006 y el 007.
- La Política Nacional de Inclusión Financiera ya contaba, desde su diseño, con plataformas digitales para impulsar la inclusión financiera. También se acompaña con que el 46% de las medidas del Plan de Competitividad involucran a la transformación digital.
- No es posible poder darle el impulso necesario si no se tiene este marco regulatorio, adaptado digitalmente, que recomienda la OCDE.
- Ambos decretos de urgencia fueron socializados y se recibió la retroalimentación positiva de la OCDE.
- El gobierno de Corea presentó un análisis, de la Agencia para la Sociedad de la Información, que determinó cuánto el Estado puede ahorrarse con los procesos de digitalización. En este estudio se escogieron 159 servicios más demandados en la plataforma digital única del Estado (gob.pe) y se estimó que si digitalizamos el 5.49%, el ahorro para el Estado sería de 93 millones. Y si se decidiera digitalizar 259 servicios, se podría llegar a un ahorro de 1700 millones.
- En la Agenda Digital al Bicentenario se ha priorizado 100 de estos servicios y se está en ese camino con el acompañamiento de la cooperación internacional.
- En este contexto, la transformación digital en el país, no solo puede ser una responsabilidad del Estado, tienen que involucrarse de manera directa el sector privado, la academia, la sociedad civil y los ciudadanos.

- El Sistema Nacional de Informática responsabilizaba el 100% de digitalización del país al Estado y el sector privado, la academia, la sociedad civil y los mismos ciudadanos, se consultaban y participaban en comités consultivos. En realidad, es una responsabilidad compartida.
- En octubre del año pasado se creó el Laboratorio de Gobierno Electrónico, para crear soluciones en favor de los ciudadanos, junto con el sector privado, y en esta pandemia les había permitido lanzar soluciones digitales de manera rápida.
- La norma involucra cuatro ámbitos, la educación digital, la economía digital, e impulsa la digitalización de las PYMEs, la conectividad a cargo del MTC, y el gobierno digital con impacto en aquellos sectores que son de mayor sensibilidad para los ciudadanos. Se piensa avanzar en una salud digital, en la administración de justicia digital, la seguridad ciudadana con tecnologías digitales y la innovación digital.
- La norma involucra cuatro ámbitos, la educación digital, la economía digital, e impulsa la digitalización de las PYMEs, la conectividad a cargo del MTC, y el gobierno digital con impacto en aquellos sectores que son de mayor sensibilidad para los ciudadanos. Se piensa avanzar en una salud digital, en la administración de justicia digital, la seguridad ciudadana con tecnologías digitales e impulsar la innovación digital.
- La finalidad del Decreto de Urgencia 006 es fortalecer la institucionalidad digital, con un ente rector para dirigir la Agenda Digital del país, que incluya al sector privado, a la academia y a la sociedad civil y ciudadanos.
- Esta institucionalidad funciona como una agencia, o como un ministerio en otros contextos.
- Además, para definir una ruta articulada, público - privada, para la transformación digital del país. Los reglamentos están siendo definidos junto con el sector privado.
- Impulsar la innovación digital y el fortalecimiento de una sociedad digital inclusiva.
- Fortalecer el ejercicio de una ciudadanía digital con deberes y derechos digitales de los ciudadanos. Los ciudadanos tenemos que ser responsables de qué compartimos en internet y cómo ejercemos esa ciudadanía en el mundo digital.
- Se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, como una evolución del Sistema Nacional de Informática.
- Establece los principios en torno a la transformación digital, que involucra, competencias digitales, servicios digitales centrados en las personas, datos como activos estratégicos, liderazgo y compromiso político, colaboración y cooperación, entre otros.
- Somos uno de los pocos países que tiene un ley que define la transformación digital como un proceso continuo, disruptivo, estratégico y de cambio cultural y que se sustenta en el uso intensivo de tecnologías digitales.

- Define la materia de transformación digital, cubriendo una rectoría para la articulación en gobierno digital, conectividad digital, economía digital, educación digital, entre otros.
- Se establece las funciones del ente rector y fortalece la gobernanza digital en el país.

*[En esta estación, siendo las 12:09 p. m. se incorporó a la videoconferencia el congresista titular **Isaías Pineda Santos** (Frepap)].*

- Respecto al **Decreto de Urgencia 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone de medidas para su fortalecimiento.**
- Si se avanza en materia de digitalización, no se puede dejar atrás el tema de la seguridad digital, de la protección de los datos personales, y de la protección del ciudadano cuando compra en entornos digitales, que es la protección del consumidor, esto es lo que se ha definido como el Marco de Confianza Digital y se dispone de medidas para su fortalecimiento.
- En contexto en que se da la norma es que, a inicios de este año se estuvo a punto de entrar en una tercera guerra mundial, pues había un despliegue de ejército de hackers entre un país y otro, ya no es necesario desplegar ejércitos físicos, para atacar la defensa nacional de un país.
- Además, existen una serie de estudios que había amenazas al sector financiero, durante el año 2020.
- Hubo una exposición de datos de un cine conocido, y al respecto hay una gran labor que viene realizando el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos e Indecopi, para proteger a los consumidores.
- El Perú es el país que menos políticas implementa para gestionar la ciberseguridad de las empresas, esta situación determina la urgencia y la necesidad de la norma.
- Debemos prevenir contra el grooming, que es muy peligroso para los niños, a través de las redes sociales, a través de Internet.
- Existe la necesidad que el sector privado avance en esta materia, pues solo el 27% de las empresas en el Perú toman en cuenta la ciberseguridad o la seguridad digital en sus planes de negocios.
- Cuando se habla de ciberseguridad hablamos del espacio netamente tecnológico y cuando se evoluciona ese concepto a seguridad digital alineándonos a la OCDE, significa que estamos considerando esas fallas de tecnología que pudiera haber, y cómo esto le afecta a las personas y a las empresas en sus negocios.
- Cuando evolucionamos hacia confianza digital, ya no solamente hablamos de la seguridad digital sino también de la protección de los datos y la protección del consumidor.
- La confianza digital es el estado que emerge como resultado de cuán veraces, predecibles, éticas, proactivas, transparentes, seguras, inclusivas y confiables son las interacciones digitales que se generan entre las personas, empresas,

entidades públicas o cosas en el entorno digital, para impulsar la economía y la transformación digital del país.

- Garantizar la confianza digital no es responsabilidad solo del estado, también lo es de las empresas, de la academia, de la sociedad civil y de los ciudadanos en conjunto, y por lo tanto forman parte de este decreto de urgencia.
- La norma involucra la seguridad digital, la protección de datos personales, la protección del consumidor y esto tiene un componente del uso ético en la gestión de los datos y uso de tecnologías digitales.
- La confianza digital es una apuesta mundial, por poder elevar los componentes de tecnología para ponerlos al servicio de las personas y contemplar todos los ámbitos en lo que un ciudadano se puede desplazar en el mundo digital.
- La finalidad del decreto de urgencia es fortalecer la ruta en Confianza Digital con un ente rector que dirija la ruta del marco de confianza digital en el país.
- Establecer los principios, los modelos, las políticas, las normas, para acelerar el despliegue de las acciones contra la ciberdelincuencia y los riesgos digitales que afectan a los ciudadanos y a las empresas.
- La norma establecer las medidas para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales.
- Establece definiciones en torno a la confianza digital.
- Define la materia y el marco de confianza digital.
- Establece las funciones del ente rector.
- Crea el Registro Nacional de Incidentes Digitales, que hoy está funcionando, el Centro Nacional de Seguridad Digital y el Centro Nacional de Datos, estos últimos están en proceso de implementación.
- Establece a los datos como activos estratégicos de las entidades públicas y empresas en general.
- Establece la obligación de las empresas privadas de reportar, en un marco de confidencialidad, incidentes digitales que pueden afectar al país.
- Fortalecer la gobernanza digital en el país.
- ¿Cuál es el plazo y urgencia? Es cumplir con la política general de gobierno que tiene un plazo el 28 de julio 2021 con los lineamientos que se definen en cuanto a combatir la corrupción, asegurar la transparencia y las demás.
- Respecto a la **Política Nacional de Transformación Digital**, se ha lanzado una encuesta nacional, se había planificar realizar talleres a nivel nacional, la misma que se ha visto acelerado por la emergencia sanitaria y a permitido involucrar a ciudadanos de todo el país.
- Como parte de la encuesta se preguntó, ¿cómo evalúa la población el impacto de la transformación digital en las metas del país? Transparentar la gestión del Estado 72%, combatir la corrupción y actividades ilícitas 69%, integrar positivamente al Perú en el contexto internacional 64%. El ciudadano empieza a tener mayor presencia en la política pública. Estos resultados se

han presentado a la OCDE hace un mes y medio, quienes nos calificaron que estamos elaborando políticas públicas de una manera disruptiva.

- Además, valoración de las capacidades ciudadanas en la sociedad digital, educarse y capacitarse 80%, vender productos en línea 44%, el ocio 13%. Los ciudadanos han comenzado a sentir el valor de los servicios digitales para estar cerca de sus familias, para poder generar sus propios negocios y transformar aquello que tenían en el mundo físico al mundo digital.
- La política se basa y se centra en la ciudadanía digital, es decir en las capacidades de una persona para participar en una sociedad que está llena de todos los componentes digitales a su servicio.
- El Sistema Nacional de Transformación Digital permite integrar y permite hacer frente a los riesgos digitales. El ecosistema digital, el gobierno y otras entidades públicas, el sector privado, la academia, la sociedad civil y los mismos ciudadanos.
- Respecto al **Registro Nacional de Incidentes de Seguridad Digital**, el Perú ha adoptado el protocolo internacional de alertas (MISP), permite a nivel de Alianza del Pacífico se tenga el CSIRT, que es el centro donde se reportan los incidentes y se interconecta con los otros CSIRT de los otros países de la Alianza del Pacífico, promovido por la OEA.
- El reporte de incidentes viene funcionando involucrando a la OEA, MINJUS (Protección de datos personales), la SBS, INDECOPI, todo el equipo del Comando de Seguridad de Ciberdefensa constituido por las Fuerzas Armadas, ASBANC, la DINI, PNP, DIVINDAT y las entidades públicas y empresas privadas.
- Se emitirá los lineamientos para reportar los incidentes.
- Respecto a los **reglamentos de los decretos de urgencia**, se han avanzado con las reuniones y talleres para poder integrar al sector privado, con la academia y la sociedad civil y con el sector público.
- Estas reuniones presenciales se han convertido en reuniones digitales, en la situación de emergencia.
- Se han realizado más de 25 sesiones presenciales.
- Se han realizado las coordinaciones con expertos nacionales e internacionales.
- Se han convocado a opiniones, se vienen realizando las coordinaciones con las entidades públicas.
- Revisión de documento final, análisis de impacto regulatorio y va al Consejo Viceministerial para su respectiva aprobación.
- En cuanto a la **Red Nacional del Estado Peruano (REDNACE)**, el decreto de urgencia prevé que la Secretaría de Gobierno Digital impulsa la Red Nacional del Estado Peruano, esto porque a nivel de gobierno digital es importante poder cooperar con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para impulsar la conectividad en las entidades públicas.

- La de REDNACE fue creada para impulsar una sociedad digital, para cumplir las políticas y objetivos de inclusión y transparencia social, dando prioridad a: educación, salud, defensa nacional, seguridad, cultura e investigación, desarrollo e innovación.
- La red de fibra óptica conecta a las 24 capitales de las regiones, luego entra la red regional, que comienza conectar hacia adentro de cada región.
- El objetivo de REDNACE es conectar a los 7684 colegios, establecimientos de salud y dependencias policiales.
- La tarea, de la mano con el MTC y PRONATEL, es impulsar este uso y van por ese camino.
- Respecto a la **Red Nacional de Investigación y Educación**, aquí la Ley de Banda Ancha, indica que para el fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación se incorporan las universidades públicas a la Red Nacional del Estado Peruano y forman la Red Nacional de Investigación y Educación.
- Este trabajo se ha venido coordinando con CONCYTEC para poder impulsar esta red de investigación y educación a nivel nacional.
- Respecto a la gobernanza digital en el Perú, se cuenta un Comité de Alto Nivel por un Perú Digital Innovador y Competitivo, que fue creado y constituido por el Decreto Supremo 118-2018-PCM, que involucra al Despacho Presidencial, lo preside el Presidente del Consejo de Ministros, la Secretaría Técnica es la Secretaría de Gobierno Digital, participan el MINEDU, PRODUCCIÓN, RREE, MTC, MEF y se viene impulsando la participación de los gobiernos regionales y locales.
- Además, lo integran los Comités de Gobierno Digital de las entidades públicas, el sector privado, la sociedad civil, la academia y los ciudadanos.
- Concluye, señalando que como país se necesita avanzar en temas de transformación digital y se necesita igualar a otros países que se encuentran en una mejor posición en los indicadores internacionales, es en esa razón que se emitieron ambos decretos de urgencia.

Culminado el informe, la señora **Marushka Chocobar Reyes**, Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministro, absolvió las siguientes preguntas e inquietudes de los señores congresistas:

- El congresista **WILMER CAYLLAHUA BARRIENTOS** (Frepap), manifestó que a finales del 2019 la Presidencia del Consejo de Ministros, por medio de la Secretaría de Gobierno Digital, había anunciado 21 compromisos en la agenda digital del Bicentenario con 5 aspiraciones: por un Perú íntegro, innovador, competitivo, confiable y cercano a los ciudadanos; y habiéndose promulgado los Decretos de Urgencia el 006-2020 y 007-2020, preguntó: ¿cuántos de ellos ya se han implementado en los tres niveles del gobierno a nivel nacional?, ¿puede indicar cuáles son las regiones en las que ya se han implementado?, ¿de los 100 servicios digitalizados, cuántos son para

beneficiar al sector laboral y para apoya al sector informal que actualmente no tiene trabajo? y ¿cuántos son para beneficiar a la agricultura?.

- El congresista **MANUEL AGUILAR ZAMORA** (AP), expresó su preocupación, toda vez que, si bien los informes emitidos por los grupos de trabajo de la Comisión Permanente, encargadas del estudio de los Decretos de Urgencia 006-2020 y 007-2020, concluyeron que no se había justificado el carácter de urgencia, ni se había demostrado que lo normado corresponde a una situación de carácter imprevisible, si bien estas condiciones dada la situación que venimos afrontándose se podría decir que ha variado y que sí se requiere con urgencia avanzar en el Sistema Nacional de Transformación Digital y el Marco de Confianza Digital; sin embargo, habiendo transcurrido el plazo de 90 días hábiles, que se otorgó para su reglamentación, y tal como lo explicó la señora Chocobar, hasta la fecha se encuentra en proceso la elaboración, se preguntó ¿de qué necesidad y urgencia se estaría hablando en la exposición de motivos de los mencionados Decretos de Urgencia?
- El congresista **ABSALÓN MONTOYA GUIVIN** (FA), manifestó que el Estado ha tomado la decisión de garantizar la transformación digital, siendo esto más que necesario, es una responsabilidad que tiene el gobierno, vista la situación que se está atravesando y se necesita para el desarrollo del país en este sector. Existe unos objetivos claros, como es la lucha contra la corrupción, el desarrollo de un país con desarrollo social sostenible, ayudar a la productividad con la compatibilidad en los negocios del país, así mismo, va a servir para luchar contra la corrupción, contra la criminalidad, para hacer los estudios de los patrones de delitos, utilizar la inteligencia artificial, etc. En ese sentido, recomendó fortalecer la educación remota, tanto a profesores y padres de familia, y realizó la siguiente pregunta ¿de qué manera se va a articular la capacitación a los diferentes sectores?, esto implicaría que debería haber un plan de ejecución por parte de la PCM.
- La congresista **LUSMILA PÉREZ ESPÍRITU** (APP), expresó que efectivamente se necesita avanzar en la transformación digital en las instituciones del Estado, y preguntó ¿Qué criterio se utilizó para darle ese poder de dirigir el Centro Nacional de Seguridad a la PCM?, ¿por qué se considera en el antecedente del Decreto de Urgencia 007-2020, las pérdidas de las empresas privadas a nivel internacional? Y ¿dónde está el estudio referido al perjuicio o beneficio de las pequeñas y medianas empresas?
- El **presidente** formuló las siguientes preguntas: ¿sí en algún momento se tuvo algún contacto con la Comisión de Inteligencia del Congreso de la República?, ¿cuándo se estima que estarían listos los reglamentos para implementar los decretos? Además, respecto a la red dorsal ¿se está renegociando el contrato con el Grupo Azteca para contar con esta red y que

pueda operar a un costo razonable? Se conoce que existen diferencias sobre el altísimo costo que tiene la red dorsal y que muchas empresas privadas ofrecen un servicio similar a un precio mucho menor, haciendo que la red dorsal se utilice muy poco.

- El congresista **ISAÍAS PINEDA SANTOS** (Frepap), solicitó se le absuelva las inquietud sobre el costo beneficio del proyecto del DU 007-2020, que señala la implementación del Centro Nacional de Seguridad Digital, Registro Nacional de incidentes de Seguridad Digital, Centro Nacional de Datos y plataforma de aprendizaje en línea, se encuentran contemplados como parte de los componentes del proyecto de mejoramiento de los centros de ampliación de los servicios de soporte, para la visión de servicio a los ciudadanos y a las empresas a nivel nacional. pregunta ¿Qué acciones operativas a nivel institucional se viene realizando desde la publicación del decreto de urgencia? Y que se indique cuánto representa el 20% del monto de inversión del proyecto, para la implementación del Centro Nacional de Seguridad Digital, del Registro Nacional de incidentes de seguridad digital, Centro Nacional de Datos y plataforma de aprendizaje en línea?

El **presidente** agradeció el informe presentado por la señora **Marushka Chocobar Reyes**, Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministro, y la invitó a retirarse en el momento que lo considerara pertinente.

*[En esta estación, siendo las 13:03 p. m. se incorporó a la videoconferencia la congresista titular **Valeria Carolina Valer Collado (FP)**].*

**DEBATE DEL PREDICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4510/2018-CR; 4539/2018-CR Y 4603/2018-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN MINISTERIO RELACIONADO CON LA CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, RECOMENDANDO SU NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO AL ARCHIVO.**

El señor **presidente** manifestó que, antes de iniciar con la sustentación del predictamen negativo, procedería a sustentar una propuesta de gobernanza referido a la ciencia, tecnología e innovación con el propósito de mejorar las estructuras institucionales que se tiene en la actualidad, manifestando lo siguiente:

- Estas no tienen la visibilidad y el carácter intersectorial que deberían tener.
- Hay una fragmentación en los fondos de apoyo.
- No llegan a las regiones de manera efectiva, salvo en algunos casos en las que las universidades han tenido la oportunidad y posibilidad de utilizar el canon.

- Lo que se requiere es tener un mecanismo ágil, de diseño institucional, que permita en corto tiempo dar un salto.
- A medida que vaya avanzando nuestras capacidades científicas y tecnológicas, se vaya generando innovación, entonces las estructuras institucionales tendrían que irse adaptando y cambiando
- En ese sentido se propone una estructura institucional que nos ayudaría durante los próximos 7 a 10 años a aumentar significativamente nuestra capacidad y mejorar la gobernanza en ciencia, tecnología e innovación.
- Por otro lado, la catástrofe de la pandemia nos ha puesto de relieve, con una serie de desafíos y oportunidades, como es el caso del doctor Málaga, quien acaba de diseñar, a través de sus investigaciones con la colaboración de varias instituciones, una prueba molecular rápida que está en su fase de prueba y está empezando a recibir el apoyo del ministerio.
- La segunda catástrofe es el cambio climático, que afecta directamente a la agricultura, sobre todo a la agricultura familiar, porque modificará los ecosistemas dentro de estas actividades, por lo tanto, se debería reconocer que, en ambos casos, las capacidades de ciencia, tecnología e innovación son claves en este momento, porque se tendría una caída del 12% en los recursos del presupuesto público, lo que nos obligará a ser muy eficaces y más eficientes en la asignación de recurso para ciencia, tecnología e innovación.
- Respecto a la gobernanza en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, se refirió que existe un informe de la OCDE que señala que los problemas de ciencia, innovación y tecnología no eran solamente la limitada asignación de recursos, sino que no se tenía una estructura institucional adecuada para promover el desarrollo científico, tecnológico, con la innovación.
- Este estudio planteó tres principios orientadores: **involucrar a todo el gobierno**, ciencia y tecnología no es materia de un departamento, ni de un Concytec, ni de un ministerio, tiene que involucrar a todo el gobierno; **eliminar las trabas regulatorias e institucionales**, en el campo de la CTI no nos podemos dar el lujo de tener demoras; y **garantizar una gobernanza eficaz**, este informe da varias opciones, examina la posibilidad de un ministerio, de una comisión interministerial y otros mecanismos.
- El debate se ha originado si es que se necesita un ministerio o es mejor un comité interministerial.
- Entre las ventajas de tener un ministerio son: tener una representación plena; centraliza todo en una sola entidad reforzando el centralismo; tener cierta visibilidad y presencia; tiene la capacidad de decisión directa sobre todos los sistemas de CTI; y esto funciona cuando hay una coordinación interdepartamental de políticas, con la condición de que los otros ministerios involucrados en la CTI .
- Las ventajas de un Comité Interministerial son: si las actividades de la CTI está ligada a la PCM, haría que todos tengan una concepción compartida de la importancia de la CTI; un consejero presidencial da visibilidad a la CTI; tendría una facultad de coordinación y articulación entre los otros sectores;

se puede implementar en un corto plazo, sin necesidad de crear una organización muy grande; se tendría un costo mínimo; existirían entidades con tareas y criterios de desempeño complementarios y claros; y sería un paso previo para crear un ministerio, cuando ya se tiene un nivel internalizado y bastante grande.

- Las desventajas de un ministerio son: encasilla las actividades de la CTI en un solo sector; las rivalidades entre los ministerios limitan la asignación de los recursos; mayor fragmentación del Poder Ejecutivo; un costo anual elevado; la existencia de un riesgo sistémico, si el ministerio no funciona, no funciona nada; y existiría las dificultades para articular una coordinación interministerial.
- Las desventajas de una comisión interministerial con: no tiene el nivel de visibilidad y representación de un ministerio; posibles dificultades para ejecutar programas de manera directa; no satisface las aspiraciones de algunas personas en la comunidad de ciencia; y requiere tiempo y atención del Presidente del Consejo de Ministros.
- Evaluando estas opciones se propone una estructura con cuatro niveles: al más alto nivel un Comité Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación, que tendría un Consejo Consultivo; a nivel de formulación y coordinación de política se tendría a la Secretaría Técnica del Comité Interministerial; quienes implementarán y pondrán en práctica las políticas serán tres agencias, la Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (Concytec), la Agencia de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y la Agencia de Calidad, Propiedad Intelectual y Servicios Técnicos (INDECOPI - Propiedad Intelectual e INACAL - Calidad).
- En el cuarto nivel se encontrarían los ejecutores de todas las políticas, las universidades, los institutos públicos de investigación, los centros de innovación y extensión tecnológica, los CITES, las empresas públicas y privadas, los consorcios de investigación y estudios avanzados, las asociaciones civiles y los investigadores independientes.
- Se incluye en el cuarto nivel una nueva figura, se incorpora el concepto de mancomunidad, para establecer mancomunidades regionales de CTI, un ejemplo de ello es lo que viene ocurriendo con la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- El Comité Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación orienta y conduce las políticas de CTI; hace el seguimiento de compromisos de los ministerios; el Primer Ministro lo presidiría; estaría integrado por los ministerios de Educación, Producción, Agricultura, Comercio Exterior, Salud, Economía y Finanzas, y Relaciones Exteriores; tendría un Secretaría Técnica con un secretario con rango de ministro, quien proporcionaría apoyo técnico y administrativo e informaría al Comité Interministerial sobre los avances, problemas y oportunidades.
- El Consejo Consultivo de Ciencia, Tecnología e Innovación asesora al Comité Interministerial, incluye al Consejero Presidencial de CTI para tener una

comunicación directa con el Presidente de la República, constituido por representantes de todas las entidades públicas y empresas privadas, contaría con la participación eventual con expertos extranjeros e identifica y propone opciones de política.

- La Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios avanzados (Concytec) define las áreas prioritarias para investigación y para la formación de recursos humanos de alto nivel; orienta apoya y supervisa las actividades de investigación científica, de estudios avanzados (PhD) y de cooperación internacional; incorpora al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (Fondecyt).
- La Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación promueve y apoya el desarrollo tecnológico y la innovación en los sectores productivos y sociales; supervisa y orienta los fondos de apoyo al desarrollo tecnológico e innovación; supervisar y orienta todos los mecanismos financieros de Innóvate Perú y fondos similares de apoyo al desarrollo tecnológico y la innovación de empresas y otras entidades; mantienen la identidad y orientación de los fondos individuales y sus líneas de financiamiento, cada fondo contaría con su Consejo Directivo, que defina y supervisa las áreas prioritarias de investigación.
- La Agencia Nacional de Calidad, Propiedad Intelectual y Servicios Técnicos promueve y controla la calidad en las actividades productivas y de servicios; registra y supervisa las actividades relacionadas con la propiedad intelectual en todos los ámbitos; provee de servicios especializados y de apoyo para realizar actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
- Las Mancomunidades Regionales de CTI, actualmente no existe, deberían tener un pliego presupuestal, recursos del canon, cooperación internacional, donaciones de empresas privadas y tendrían que ser el resultado del acuerdo explícito de dos o más universidades u otras instituciones que en las regiones realizan proyectos como investigación científica, desarrollo tecnológico, equipamiento de laboratorios, servicios científicos y tecnológicos, como los CITEs, formación de investigadores del alto nivel y otras actividades vinculadas a la CTI. Esto permitiría realizar un vigoroso impuso en áreas críticas para las diferentes regiones de nuestro país. Quien realizaría el seguimiento a las mancomunidades sería la Secretaría Técnica.
- ¿Por qué no un ministerio? Se detalló los presupuestos institucionales modificados (PIM) del MINAM (51,229,862); MIDIS (100,453,691); CULTURA (84,904,472) y CONCYTEC (19,692,151). Además, se detallo los gastos de personal del MINAM (66,704); MIDIS (466,537); CULTURA (247,435) y CONCYTEC (29,254).
- Cuando se tienen pocos recursos para financiar la CTI creando un ministerio, cuando tiene un costo administrativo muy grande, es una solución que no convendría, por ahora, debiéndose poner en práctica más adelante.

Seguidamente, el **presidente** sugirió posponer, para la siguiente sesión, el intercambio de opiniones y puntos de vista, en relación a la propuesta de gobernanza presentada, asimismo, del debate del predictamen negativo recaído en los Proyectos de Ley 4510/2018-CR; 4539/2018-CR y 4603/2018-CR, interviniendo los siguientes señores congresistas:

- El congresista **ABSALÓN MONTOYA GUIVIN** (FA), calificó de interesante la propuesta del Comité Interministerial, pero consideró que se tiene un proyecto muy ambicioso de querer ir más allá, este sería un primer paso, pero lo ideal sería tener un ministerio. Manifestó estar de acuerdo con postergar el debate para la siguiente sesión.

Se sumaron a lo señalado, de posponer el debate, los congresistas Manuel Aguilar Zamora, Luis Dioses Guzmán e Isaías Pineda Santos.

- El congresista **ISAÍAS PINEDA SANTOS** (Frepap), señaló como muy interesante la propuesta, sin embargo, señaló que la intención es que existe un ministerio de Ciencia y Tecnología más adelante, en ese sentido sugirió que en la próxima sesión se invite a expertos internacionales para que compartan las experiencias de la gobernanza, ya sea mediante Comisiones Interministeriales y con ministerios de Ciencia y Tecnología.
- El congresista **WILMER CAYLLAHUA BARRIENTOS** (Frepap), manifestó que cada ministerio relacionado a la ciencia, tecnología e innovación no debería trabajar en forma separada, sino, debería existir una institución responsable de dar las políticas públicas, leyes y otras disposiciones, para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de manera planificada, integrada para el desarrollo del país, hacia el desarrollo de una sociedad de la información y del conocimiento, como lo hacen otros países.

Además, afirmó que, uno de los principales problemas es la falta de trabajo en conjunto, cada ministerio o institución trabaja de manera independiente y aislada, sin coordinar sus regulaciones con las demás instituciones y esto repercute negativamente en el desarrollo de diversos aspectos, como la conectividad en el ámbito nacional, A pesar de contar con un Viceministerio de Comunicaciones la conectividad en el Perú es inferior en relación a otros países de la región, como Chile y Colombia

Entonces, urge formular una regulación con el aporte del Viceministerio, la Secretaría del Gobierno Digital, los gobiernos regionales, locales y Concytec para definir un gran proyecto que acelere la implementación de la conectividad a nivel nacional, para beneficio de todos los peruanos.



Antes de finalizar, el **presidente** solicitó la dispensa del trámite de aprobación del acta de la sesión de la fecha, y de su lectura, para la ejecución de los acuerdos; al no haber oposición manifiesta, se aprobó por unanimidad, de los congresistas presentes.

Finalmente, no habiendo más temas que tratar, siendo las 13:46 horas del miércoles 24 de junio, el **presidente levantó** la sesión.

---

*FRANCISCO SAGASTI HOCHHAUSLER*  
*Presidente*  
*Comisión de Ciencia, Innovación y*  
*Tecnología*

---

*ABSALÓN MONTOYA GUIVIN*  
*Secretario*  
*Comisión de Ciencia, Innovación y*  
*Tecnología*

*Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forman parte del Acta.*